

La soberanía de las mujeres sobre su cuerpo en la sentencia C-355 de 2006: debates jurídico-políticos en el proceso de legalización del aborto en Colombia

The sovereignty of women over their bodies:
Legal-political debates in the process of legalization of abortion
in Colombia

Diana Catalina Arango
Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales -
Universidad de San Martín, Argentina
carango@unsam.edu.ar
<https://orcid.org/0009-0007-5777-4022>
Magister en Sociología económica (Escuela
Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales)
Profesora de Introducción a la Ciencia Política e Historia
del movimiento feminista (Universidad de San Martín)

Recepción: 26 de abril de 2023

Aceptación: 12 de octubre de 2023

Resumen

En este texto abordaremos las discusiones jurídicas y políticas que se dieron entre sectores de la sociedad colombiana que abrieron un espacio de posibilidades para la transformación legal a través del surgimiento de la sentencia C-355 de 2006 que despenalizó parcialmente el aborto. Campos como el de la medicina, el feminismo, la religión y la política produjeron una serie de debates que habilitaban o negaban una apertura ante la legalización del aborto. No se trató de un proceso lineal, se trató de un camino de avances y retrocesos en una lucha permanente por la reivindicación de los derechos de las mujeres, la despenalización del aborto y la exigencia por el cumplimiento de la ley. Las posturas religiosas y su intervención en la política fueron desafiadas por los cuestionamientos científicos

y jurídicos y por las luchas del movimiento feminista, perforando la hegemonía de las posturas clericales en contra del aborto y dando paso al discurso de los derechos de las mujeres y la salud pública materializados en la ley.

Palabras clave: derechos sexuales, aborto, iglesia, Estado, feminismo

Abstract

This text deals with the legal and political discussions that occurred among the participants of Colombian society, opening a space for the possibility of judgment of the case C-355 in 2006, which partially decriminalized abortion. Fields such as medicine, feminism, religion, and politics produced a series of debates that provided or denied an opening to the legalization of

abortion. It has not been a linear process, rather it has been a path of progress and setbacks where the implementation of the sentence was affected by the same time that there was a permanent struggle for the demand of women's rights and in the requirement of compliance with the law.

Religious stances and their involvement in politics were challenged by scientific and legal scrutiny, as well as by the efforts of the feminist movement, breaking through the hegemony of clerical positions against abortion and paving the way for the discourse of women's rights and public health, as enshrined in the law.

Keywords: sexual rights, abortion, Church, State, feminism

Introducción

El 5 de abril del 2006 la Corte Constitucional empezó a estudiar la demanda por la despenalización del aborto presentada por la abogada Mónica Roa desde la ONG Women's Link Worldwide. Debido a la actitud que había tenido la Corte históricamente ante la temática las abogadas no contaban con grandes esperanzas. Sin embargo, el 10 de mayo se produjo el fallo tras diez horas de debate en el que se despenalizó el aborto en tres causas: malformación del feto, violación y riesgo de vida de la mujer.

Este hecho tuvo un gran impacto para el país a raíz del poder que había ejercido la iglesia y los constantes obstáculos que había interpuesto al avance de los derechos de las mujeres. Por ello la lucha legal de Women's Link Worldwide abrió un camino para la exigibilidad de garantías legales para las mujeres: "Las ONG y las redes de abogados activistas respaldan y promueven esos procesos de movilización legal" (Sieder; Schjolden; y Angell, 2008, p.13).

En este texto expondremos la importancia de analizar dicha sentencia ya que las fuertes luchas que se dieron para la despenalización parcial del aborto, expondrían avances en las libertades de las mujeres, la secularización estatal y un escenario con ampliación de derechos para plantear una despenalización con menores condicionamientos como la alcanzada en el 2022.

Nos proponemos en primer lugar, abordar los aportes de Silvia Federici (2010) para comprender históricamente el despojo de las mujeres sobre el control de sus cuerpos y su vida sexual y reproductiva. Asimismo, a lo largo del texto acudiremos a otras autoras latinoamericanas que han trabajado sobre los desarrollos legales del movimiento feminista en esta materia. En segundo lugar, presentaremos como esta construcción histórica de una mujer sujeta a los dispositivos religiosos y morales tuvo lugar en las diferentes discusiones legales anteriores a la sentencia C-355 de 2006 para condicionar la posibilidad de las mujeres a interrumpir el embarazo.

En tercer lugar, nos detendremos en los debates políticos propuestos por campos como la medicina, la Iglesia, las instituciones del Estado y la economía para propiciar o negar el derecho al aborto y finalmente recuperaremos el accionar del movimiento feminista quien participó en la creación y la vigilancia de dicha sentencia. Estos hallazgos fueron posibles a través de la investigación cualitativa y el seguimiento de “El Tiempo”, un periódico de tirada nacional en el que se registró la discusión por la despenalización parcial del aborto a través de noticias y columnas de opinión.

El papel del Estado y de la Iglesia en el control de los cuerpos de las mujeres

Silvia Federici (2010) entiende al cuerpo como un lugar de explotación y resistencia apropiado por los hombres y el Estado. La autora analiza los siglos XVI y XVII en Europa en donde la reproducción y el crecimiento poblacional se convirtieron en asuntos de Estado en los que a través de métodos disciplinarios se quebró el control de las mujeres sobre su reproducción. El programa de la Reforma Protestante valorizó el matrimonio y la capacidad reproductiva de las mujeres:

Pero la principal iniciativa del estado con el fin de restaurar la proporción deseada de población fue lanzar una verdadera guerra contra las mujeres, claramente orientada a quebrar el control que habían ejercido sobre sus cuerpos y su reproducción. (Federici, 2010, p. 158)

La necesidad de desprender a las mujeres trabajadoras de sus prácticas colectivas en la tierra común para pasar a ser mano en el sistema económico capitalista necesitó de la eliminación sistemática de mujeres que no se acomodaban al diseño familiar promulgado por la iglesia y el Estado y que resistieron ante el ejercicio de su dominación. Estas fueron señaladas de brujas, hechiceras y herejes o condenadas por pedir y robar. Todo esto a causa de la naciente miseria que describe Federici.

Esta persecución se vio acentuada en el naciente modelo capitalista. La urgencia de mujeres y niños/as en el sistema industrial eliminó la posibilidad que las mujeres tenían de decidir sobre sus cuerpos a través del desdén por sus conocimientos y prácticas, las cuales fueron estigmatizadas y perseguidas. “La criminalización de la anticoncepción expropió a las mujeres de este saber que se había transmitido de generación en generación proporcionándoles cierta autonomía respecto al parto” (Federici, 2010, p.166).

La demonización de las prácticas autónomas de las mujeres referidas a su trabajo (cunderas, costureras, prostitutas), sobre las prácticas anticonceptivas ancestrales y los comportamientos rebeldes, moldearon una mujer sumisa a través de torturas y castigos ejemplarizantes como los ocurridos en la cacería de brujas y en el proceso de colonización a América en el que las mujeres fueron silenciadas a raíz de su resistencia (Torres, 2013).

Advertimos la preocupación de algunos sectores médicos o religiosos sobre las prácticas anticonceptivas de las mujeres, una visión que tiene una profunda relación con el análisis histórico que propone Federici. Recordemos que en la década de los 60's se pensaba que los anticonceptivos difundían enfermedades como la sífilis y la gonorrea y terminaban en la prostitución y el aborto.

Es interesante que los imaginarios que giraban alrededor de la anticoncepción en la década de los 60's no se alejan de la historia recuperada por Silvia Federici en Europa y su transmisión y relación a través del proceso de colonización en América Latina. Se percibe una actitud paternalista sobre las mujeres y sus cuerpos que tenía lugar desde los inicios del capitalismo hasta la actualidad. La modificación de esta lectura, su distorsión o perturbación, resulta fundamental para expandir las libertades de las mujeres, porque al salir del imperativo único del rol doméstico, se da una apertura en los posibles que tensiona la obediencia a los imperativos político morales por la obtención de la soberanía.

Debate jurídico en torno al aborto: una pugna legal por la despenalización

Los aportes de Silvia Federici funcionan como herramienta interpretativa en las discusiones históricas que se dieron en Colombia para negar o sostener el derecho al aborto. Muchas de las resistencias que se han de abordar tienen correlación con el modelo de mujer construido durante siglos al cual se buscó despojar de poder sobre sus cuerpos. De allí que hasta el año 2006 Colombia hacía parte de los países que tenía tipificado el aborto

como de tipo penal absoluto desde la época de la constitución de la República. La ley de 1837 preveía como delito el aborto y la de 1890 contempló la exención de la pena cuando este tuviera fines terapéuticos y con el fin de salvar la vida de la mujer en embarazo. En él se nombraba al aborto “honoris causa” como un atenuante de tipo penal principal cuando se trataba de una mujer “honrada y de buena fama” para “encubrir su fragilidad”.

El Código Penal de 1936 sostuvo el aborto consentido en el artículo 386 y su atenuante en el aborto honoris causa que indicaba que, si el aborto se realizaba para salvar el honor propio o de la madre, mujer, descendiente, hija adoptiva o hermana, la sanción podría disminuirse de la mitad, a las dos terceras partes u otorgarse el perdón judicial (Garcés, 2005). La derogación de este código ocurrió en 1980 con el Decreto 100, código vigente hasta el año 2000, en él se declaró prisión de 1 a 3 años para la mujer que se practicara o permitiera que otro le practique un aborto:

El legislador colombiano se mantuvo en la misma posición por más de cien años y repitió sin excepción la fórmula en la que resolvía el conflicto entre la vida en formación y los derechos de la mujer en una única dirección: el sacrificio absoluto de estos últimos. Tras una especie de batalla acústica, permaneció sordo a las nuevas voces del derecho internacional en materia de garantías y reconociendo a favor de la igualdad, dignidad, integridad y libertad de la mujer, así como a los ya no tan recientes avances de la ciencia respecto del inicio y desarrollo de la vida. (Garcés, 2005, p. 167)

En la constitución de 1991, un texto caracterizado por la ampliación y garantía de los derechos producto del diálogo entre diferentes sectores políticos, la jurisprudencia de la Corte constitucional declaró la exequibilidad de las diferentes normas que aludían al aborto con el argumento de defender la vida del no nacido. Ante esta decisión se expuso la predilección del no nacido por encima de la vida de las mujeres.

Según Garcés (2005) se pueden observar dos tendencias de la jurisprudencia colombiana con relación al aborto. La primera de ellas que fue la hegemónica, insistió en preservar a toda costa la vida del no nacido por encima de la vida de la mujer. La segunda, una línea marginal que se representó a través de los salvamentos de voto y abogó por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Con la sentencia C-355 de 2006 se retomó la línea marginal y se actualizaron los argumentos que esta había defendido a través de una minoría de magistrados.

En reiteradas ocasiones, instituciones como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General y otros representantes del gobierno se manifestaron a favor de la despenalización del aborto en algunas causales y apoyaron la sentencia

C-355 de 2006. Según sus argumentos no se trataba de la desprotección de la vida latente, sino de la atribución de derechos fundamentales a quien tiene titularidad jurídica para su ejercicio. La defensa de la legislación internacional a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres creaba un espacio en el cual podían referenciarse los movimientos sociales y las instituciones.

La sentencia C-355 de 2006 cuestionó la noción de valor intrínseco de la vida, perteneciente a una concepción moral a la que el Estado no tendría por qué adherir dado su carácter laico y por ir en contra de la libertad de conciencia y de religión. Se expusieron las restricciones al derecho a la autonomía procreativa y se sostuvieron consideraciones de política criminal para despenalizar el aborto en algunas causales, argumentos defendidos a su vez por el Ministerio de Protección Social:

El hecho de que en un Estado respetuoso de los derechos fundamentales, la injerencia en la vida privada de los asociados debe ser la mínima posible, de manera que el derecho penal, además de que tendría que ser un código de requisitos mínimos que no puede incluir concepciones morales, debe ser el último recurso en el diseño de políticas públicas. (Garcés, 2005, pp. 182-183)

Entre los cambios en la concepción de la Corte constitucional se presentan en primer lugar la tensión de derechos, es decir que se contemplan los derechos de las mujeres y los de la potencialidad del feto, en segundo lugar pone su mirada sobre los derechos de la mujer al valerse de la normativa internacional y finalmente identifica un grupo de derechos para las mujeres en relación con el bloque de constitucionalidad que refieren a derechos a la salud sexual y reproductiva, al acceso a procedimientos médicos y quirúrgicos, la libertad, la igualdad, la intimidad y la no discriminación. También se tiene en cuenta el derecho al libre desarrollo de la personalidad y con ello, la decisión de la maternidad que no puede ser forzada. Se considera a la salud como una cualidad mental y física y con ella a la salud sexual y reproductiva contra la que el Estado no puede atentar en función de atender los intereses de terceros.

Antes de la sentencia C-355 y los últimos salvamentos de voto, los argumentos que defendían al aborto estaban en el orden católico moral y en un segundo momento prevalece la mirada de los derechos de las mujeres. Estos primeros argumentos exponen una violencia simbólica hacia las mujeres por el lugar inferior que ocupan dentro de la normatividad, ya que se legisla en torno a argumentos morales y se le criminaliza al penalizar sus prácticas contraceptivas. Este mecanismo se vincula al análisis realizado por Federici (2010) cuando precisa el destino especial que se le ha dado a las mujeres,

sus cuerpos y sus úteros, un mecanismo que ha pasado por encima de sus decisiones instalándose en el orden ideológico-moral:

Un elemento significativo, en este contexto, fue la condena del aborto y de la anticoncepción como *maleficium*, lo que encomendó el cuerpo femenino a las manos del estado y de la profesión médica y redujo el útero a una máquina de reproducción del trabajo. (Federici, 2010, p. 233)

A su vez, se utilizan argumentos pseudocientíficos en los que se dirige la argumentación hacia la vida del feto, una discusión que incorporaba criterios acerca de cuándo empieza la vida, renunciando así a argumentos religiosos para esbozar aquellos de carácter científico. Este ha sido uno de los mecanismos de los sectores conservadores para defender sus posiciones. Cuando los argumentos morales han sido ampliamente debatidos se han usado argumentos pseudocientíficos con el fin de legitimar un discurso de carácter moral. Estos argumentos se refieren al derecho a la vida a partir de la concepción y el feto como sujeto de derechos. Se trata de argumentos neutrales y no doctrinales Gianella (2018).

Podemos observar que la primera parte de la argumentación a pesar de que utiliza el lenguaje de los derechos elimina aquellos que corresponden a la mujer reforzándola a su lugar histórico tradicional, mientras la normatividad actual incorpora el espacio de las resistencias y luchas del movimiento de mujeres y sus demandas permanentes al sistema jurídico para que cese la criminalización a la mujer que se practique un aborto. Estas modificaciones obedecen a la secularización de los argumentos y a los avances de los derechos de las mujeres en la legislación internacional que tienen su correlato en América Latina. Mara Viveros reflexiona sobre la sexualidad en tanto:

los grupos han discutido la necesidad de dar un tratamiento a la actividad sexual de manera independiente de la función reproductiva. A partir de esta separación, se critica la identificación del proyecto de vida femenino con la maternidad, su conceptualización como única fuente de validación y reconocimiento social. Desde sus diversos puntos de vista se ha planteado la importancia de pasar de una concepción de mujer/cuerpo reproductivo a una de mujer como sujeto de las decisiones que atañen a su cuerpo su salud y su vida. (Viveros, 1995, p. 164)

El debate político: Travesías en torno a la despenalización

En la discusión por la despenalización del aborto en Colombia podemos encontrar actores como la Iglesia, las organizaciones feministas, los partidos políticos, las y los médicos y el poder judicial, quienes producen discursos sobre el cuerpo de las mujeres del cual consideran que tienen un saber por presentar y dichos actores desean que su discurso sea incorporado y legitimado en el orden estatal para darle cobertura, alcance o forma de legalidad.

Para ello podemos pensar en los alcances y la legitimidad que producen las instituciones y en este caso señalaremos al Estado, al cual podemos entender desde Vilas como aquella organización social con soberanía y control sobre un territorio, que conjuga en sí el consenso y la coerción para su gobierno. Este conjunto de relaciones funciona a través de aparatos ideológicos del Estado, categoría introducida por Louis Althusser que refiere:

Al conjunto de instituciones y organizaciones estatales y de la sociedad encargados de generar la reproducción ideológica de una estructura de dominación, es decir, la gestación y pertinencia de actitudes, valoraciones, creencias y representaciones encarnadas en prácticas y aparatos, que legitiman y proyectan en el tiempo una dada organización del poder (Vilas, 2013, p. 77).

Sin embargo, no queremos concebir al Estado únicamente como la traducción de la clase dominante en el poder, sino como un espacio de luchas y pugnas entre los diferentes actores sociales que disputan por insertar sus demandas en el sistema político. Consideramos así que el Estado posee una autonomía relativa (Poulantzas, 1969) que lo constituye en un ente complejo y para nuestro caso de interés, expondrá una historia de avances y retrocesos sociales.

Recuperamos los debates que dieron origen a la ley ya que no fueron discursos impuestos desde arriba, sino que provenían de las prácticas y las luchas de diferentes sectores sociales que trabajaron de manera ardua para que se transformaran en agenda política. Entenderemos por agenda política aquellas luchas que han logrado instalarse en las preocupaciones gubernamentales y generaron una amplia polémica en los medios de comunicación ya que refieren a temas que directamente atañen a las mujeres pero que otros sectores de la sociedad sentían como propios y con la necesidad de legislarlos.

La sentencia C 355 de 2006 fue muy significativa en tanto la primera mujer en hacer ejercicio de su derecho fue una niña de 11 años que había sido violada por su padrastro. Sin embargo, este escenario no estuvo exento de polémica, ya que la manifestación de

diferentes agrupaciones “provida” opuestas radicalmente al aborto pretendieron imponer sus convicciones religiosas y morales. Karina Felitti (2011) aclara que estas agrupaciones religiosas no deben recibir el nombre de agrupaciones “provida” y expone los métodos que han incorporado para incidir en la agenda política:

A su vez, grupos religiosos anti derechos sexuales y reproductivos –prefiero esta denominación en lugar de agrupaciones pro-vida porque quienes estamos a favor de la legalización también defendemos la vida–, han renovado sus estrategias de acción al buscar legitimidad en el discurso de los derechos humanos, la legislación internacional y la bioética. Esta mayor capacitación en el campo de lo secular y la disponibilidad de importantes recursos económicos para financiar sus campañas, hacen necesario redefinir discursos y lógicas de intervención en el espacio público si se quiere lograr el reconocimiento de este derecho. (p.14)

En el 2006 la Procuraduría en cabeza de Edgardo Maya había presentado un documento en el que a través de un análisis internacional comparado demostraba la necesidad de despenalizar el aborto. Con este documento pretendió movilizar y sensibilizar al congreso para legislar a favor de la despenalización y con el paso del tiempo la procuraduría incrementó su compromiso con la problemática realizando un seguimiento a los impactos de la sentencia:

El reporte de Maya aseguraba que las posiciones asumidas por médicos e instituciones de salud por sus creencias o principios religiosos dificultaban la aplicación de la sentencia. En ese momento, la Procuraduría señaló que los hospitales convocaban a juntas médicas para dilatar las intervenciones, la petición de requisitos adicionales, la exigencia de autorización de los padres para practicar el procedimiento en menores de 14 años y la obligación de los médicos de firmar declaraciones de objeción de conciencia en sus contratos de servicios. (El Tiempo, 22 de octubre de 2009)

Además de estas dificultades, se identificó un desconocimiento general de la sentencia, falta de capacitación en los médicos y de sanción para aquellos que se negaran a cumplir con la ley. Por este motivo se firmó un acuerdo entre la procuraduría y Women’s Link

Worldwide en el 2008 para actuar en los casos en los que no se cumplía la sentencia. Se trató de una época interesante ya que el movimiento de mujeres que trabajó en la materialización de la sentencia logró hacer una alianza estratégica con un ente del Estado como la Procuraduría.

Entre los acontecimientos más importantes se encuentra el cambio de procuraduría. Desde la asunción de Alejandro Ordoñez, un hombre famoso por sus convicciones religiosas y sus lazos con el opus dei comenzó una fuerte confrontación entre el procurador junto con la iglesia y el movimiento de mujeres. Se intentaba desplazar los avances sociales que había traído consigo la sentencia para regresar a un régimen tradicional (El tiempo, 2005).

Una de las primeras manifestaciones tuvo lugar en 2009 cuando el nuevo procurador anunció que pediría la nulidad de la sentencia, ante lo cual la Corte constitucional le respondió que debía publicitarse la sentencia en el contexto de la salud sexual y reproductiva. Sin embargo, esta directriz no iba a ser acatada fácilmente por algunos sectores conservadores. El llamado de la Corte constitucional fue a que en los colegios se informara acerca de los alcances de la ley, pero la Confederación de colegios católicos se negó a obedecer el fallo a quienes se sumaron rabinos y líderes cristianos. Dos años después Monseñor Juan Vicente Córdoba, secretario general de la conferencia Episcopal, anunció la creación de una coalición entre católicos, cristianos, evangélicos, judíos y musulmanes, quienes participarían de la propuesta radicada por el partido conservador en favor de la vida desde el momento de la concepción.

Con este proyecto se buscaba la recolección de firmas para oponerse el aborto. En consecuencia, los sacerdotes recogieron 5 millones de firmas en las parroquias y tuvieron el apoyo de más de 50 congresistas. Sin embargo, la Corte constitucional instó a dar publicidad a la sentencia. La figura del procurador fue problemática para los derechos de las mujeres; a la par que obedecía las disposiciones de la Corte constitucional, solicitaba cárcel para las y los médicos que practicaran abortos. A pesar de que la iniciativa de las congregaciones religiosas no prosperó, el debate tomó la figura corporativa de la objeción de conciencia que pretendió trascender de una posición individual a una institucional.

Otra de las intromisiones del procurador se presentó en 2011 cuando le pidió a la comisión de acusaciones de la cámara investigar a magistrados de la Corte Constitucional por conceder una tutela a una mujer de 24 años que había solicitado un aborto ya que se trataba de un embarazo de alto riesgo. Cuando fue al hospital los médicos alegaron objeción de conciencia. La mujer se dirigió a la Defensoría de Pueblo por su temor a morir, pero no fue escuchada y cuando presentó la tutela los jueces la rechazaron.

Cuando se comunicaron con ella la mujer no había continuado con su embarazo y había terminado en un centro clandestino por lo que el procurador pidió investigación para los dos magistrados por no denunciarla. En marzo de 2012 el procurador debió responder

ante las advertencias del Alto tribunal de no investigar a las mujeres que entablaban la acción de tutela ante lo cual Ordoñez pidió que le dejaran ejercer su función de intervenir en procesos judiciales. Su discurso tomó un carácter beligerante en relación a la ley a pesar de que debía ser uno de sus más fieles vigilantes, todo ello con el fin de defender sus convicciones religiosas por encima de su rol en el Estado. Ante este punto refiere Jorge Orlando Melo, uno de los más reconocidos historiadores quien percibe una secularización en la conciencia de las colombianas:

Cuando estas creencias eran las de todos, no había que meter a la cárcel a las mujeres que abortaran: no lo hacían porque creían que pagarían en el infierno. Pero hoy, aunque el proyecto se defiende con el argumento de que el aborto contradice las creencias de las colombianas, hay que amenazar con sanciones drásticas porque esas creencias no influyen ya tanto en las decisiones de las mujeres. (El Tiempo, 3 de agosto de 2011)

Estos hechos exponen la importancia del control judicial de la constitucionalidad, ya que en muchos países las cortes constitucionales y las cortes supremas son ahora más activas para contrabalancear el poder ejecutivo y del congreso que en las épocas anteriores. Estas resultan ser un instrumento para proteger los derechos coidadanos y en este caso particular, los de las mujeres (Sieder, Shjolden y Angell, 2008).

Las organizaciones feministas en la defensa de la sentencia

“La mesa por la vida y la salud de las mujeres” –organización de mujeres que se destacó por su acompañamiento a la sentencia C- 355 de 2006 había presentado el caso de 20 niños/as productos de violación y 11 con malformaciones en los que las mujeres habían solicitado la interrupción voluntaria del embarazo. Luego de cinco años de la sentencia, 8 hospitales y EPS (Entidades Promotoras de Salud) habían sido sancionados por incumplimiento de la ley.

En 2015 dicha organización documentó 3000 procedimientos de los cuales a 955 les interpusieron barreras. En 487 casos la intervención de la ONG permitió que se obtuviera el derecho, en 155 los médicos no realizaron el procedimiento y en 301 las mujeres desistieron del proceso. El director de prevención y promoción del ministerio de salud Elkin Osorio dijo que entre 2009 y 2012 se practicaron cerca de 15.000 interrupciones voluntarias de embarazo, en tanto muchos de los casos se tuvieron que llevar hasta el recurso de tutela y el Ministerio de Salud informó que en el 2012 se presentaron 446 muertes maternas y el 9 por ciento de ellas se relacionó con abortos inseguros, por hemorragias e infecciones.

“La mesa por la vida y la salud de las mujeres” estuvo activa y vigilante ante las dificultades impuestas a las mujeres y presta a accionar jurídica y políticamente en defensa de sus derechos. Gracias a la tutela presentada por la abogada Mónica Roa y 1280 mujeres (unidas a través de las redes sociales y e-mail en todo el país) la Corte Suprema ordenó al procurador Alejandro Ordoñez rectificarse públicamente de seis afirmaciones realizadas entre noviembre de 2009 y marzo de 2011 en las que atacó la sentencia (El Tiempo, 2012).

Vinculado a estas declaraciones, dos delegadas de la procuraduría mencionadas en el fallo, Ilva Myriam Hoyos, procuradora para la Infancia y Adolescencia, quien rechazó el uso de la píldora del día después y señaló que el aborto no era un derecho y María Eugenia Carreño quien solicitó a las autoridades de salud no incluir en el POS (Plan Obligatorio de Salud) el misoprostol, medicamento para abortar, renunciaron a sus cargos. El entonces presidente Juan Manuel Santos advirtió al procurador que debía acatar las disposiciones de la corte, y este debió rectificarse ante las cámaras.

En el balance que presentó la Procuraduría en cabeza de Ordoñez sobre la sentencia del aborto los resultados alcanzados tenían que ver con la promoción de la maternidad, de la paternidad, del respeto a la vida del no nacido e información de la posibilidad de usar el recurso de la objeción de conciencia. Además de ello una estricta reglamentación a la interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley.” Estas acciones expusieron el nulo interés por darle viabilidad a la sentencia y el entorpecimiento de la Procuraduría para que los derechos sexuales de las mujeres tuvieran cumplimiento.

A su vez, la participación del movimiento de mujeres en la sentencia consolidó las luchas que se venían dando y abrió un camino para la posterior despenalización, generó un debate necesario para un sistema democrático y combatió los índices de mortalidad de las mujeres:

El efecto de la sentencia ha sido que, en la vida real, los abortos efectuados por profesionales serios y en buenas condiciones de higiene, o con procedimientos sencillos, se han hecho más frecuentes, al alcance de grupos sociales menos privilegiados, mientras se reducen los clandestinos y peligrosos. Por esto, mientras que hace 10 años el aborto era la principal causa de mortalidad materna hoy es la tercera o cuarta: la legalización parcial del aborto no ha hecho que haya más abortos, sino menos mujeres muertas.

(El Tiempo, 25 de abril de 2011)

Este recorrido histórico expone el protagonismo del movimiento de mujeres en la formulación y vigilancia de la sentencia y la necesidad de que este publicite su accionar para

instalar socialmente la necesidad de erradicar las desigualdades sociales que perjudican a las mujeres y permiten que otros opinen y decidan sobre sus cuerpos. A su vez, podemos identificar un efecto democratizador propiciado por el movimiento feminista a través de un activismo institucional que contribuye a la búsqueda de la femocracia (Zarembeg y Guzman, 2019).

Alba Ruibal (2015) señala las estrategias de movimientos sociales como el feminismo que apelan al lenguaje de los derechos interpelando a las cortes para que sus demandas sean incorporadas en el sistema legal y político. Esta estrategia valora el sistema legal como herramienta de transformación encuadrando sus reclamos en el lenguaje de derechos. Se le ha llamado constitucionalismo democrático a los efectos de los movimientos sociales en las cortes mediante la oportunidad legal y las estrategias de litigio.

La economía no es neutral al aborto

Según el instituto Guttmacher de Estados Unidos, el 89% de las instituciones con capacidad de realizar los abortos en Colombia no los realizó argumentando en un 55% la falta de infraestructura, en un 13% la falta de personal capacitado y en un 14% la objeción de conciencia entre otros. Dicho instituto también concluyó que unas 102.000 mujeres fueron atendidas por complicaciones en abortos inseguros, lo que implicó para el sistema de salud un gasto de 1,4 millones de dólares.

Estos hechos supusieron altos costos porque el sistema de salud no se modernizó lo suficiente utilizando técnicas como el curetaje o legrado y no las patillas para abortar o el Ameu, técnica que consiste en la aspiración manual endouretina. De allí que en la pesquisa en 30 instituciones de salud se evidenció que el aborto legal es menos costoso en las instituciones privadas de primer nivel. En las de tercer nivel tenía un costo de 189 dólares, en uno de segundo de 213 dólares y en una especializada de primer nivel tenía un costo de 45 dólares.

En el campo económico se presentan paradojas, una de ellas tiene que ver con que el gobierno no invirtió lo suficiente en la publicidad de la sentencia, en la capacitación a las y los médicos y en la adquisición de tecnologías para facilitar los procesos, lo que a su vez le trajo costos mayores al sistema público por mantener métodos menos eficientes y costosos. La disciplina económica fue caracterizada por algunas feministas como una disciplina masculina, blanca y racional centrada en la provisión y alejada de otras formas productivas y reproductivas (Perona, 2012).

La soberanía del cuerpo de la mujer y su posibilidad de decisión no son ajenas a la dimensión económica en la que el dinero posibilita o restringe la apropiación de derechos sexuales y reproductivos, genera opciones de información, acceso y distribución o se convierte en el

obstáculo para hacer inviable un derecho. El dinero tiene un matiz particular relevante de ser nombrado porque no es neutral al género.

A pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo recomendaciones para que se utilizaran los métodos más económicos, eficientes y seguros, según el instituto Guttmacher en Colombia no hubo difusión. A su vez advirtieron en el informe sobre las barreras administrativas y burocráticas para hacer efectivo este derecho. En este sentido apuntó la crítica de la columnista Sonia Gómez quien cuestionó el rol del Estado con relación a la temática del aborto:

Hay que actuar y el Gobierno no lo está haciendo: no hay una campaña como esta, pese a que fue un mandato de la Corte; no hay política demográfica; no hay una política de Estado contra el embarazo adolescente que está cerrando el círculo de la pobreza en torno a las mujeres más pobres y sin educación, principales víctimas de esta epidemia, porque en los estratos altos los abortos se hacen en consultorios de lujo y con todos los protocolos. (El Tiempo, 1 de junio de 2015)

A los datos expuestos anteriormente se sumó la investigación presentada por la Universidad del Externado realizada a 42 colegios a través de una encuesta en Bogotá a 5000 estudiantes. Las jóvenes narraron que empezaban su vida sexual con un promedio de 13 años y el 59,7 por ciento de ellas no utilizaba métodos anticonceptivos. El 32,6 por ciento de estas recurrió a la pastilla del día después. El 46% de las menores que quedaban en embarazo abortaban y de ellas el 10,2 indicó que lo hacía dos veces. En menores de 15 años la edad pico para hacerlo fue la de 14 años.

La objeción de conciencia y la salud pública

En lo que concierne al campo de la medicina, hay que mencionar que no todos los médicos/as utilizaron la figura de objeción de conciencia, ya que algunos de ellos estuvieron a favor del respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Para algunos/as el aborto representa un problema de salud pública. En estos casos el compromiso científico se apartó de la moral católica y se dirigió a la salud integral como lo expuso el presidente de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, Rodrigo Córdoba:

Para los médicos, el aborto ha tenido desde siempre una connotación de salud pública. En ese orden de ideas, y dada su dimensión, es necesario sacar la discusión del terreno moralista y político para plantear su abordaje

desde lo real, desde soluciones que se han descuidado y que entran en el terreno de la prevención de los embarazos no deseados. (El Tiempo, 25 de abril de 2011)

Mario Pecheny (2013) critica la visión en que el aborto es principalmente un problema de la salud pública ya que, le despoja de sustrato político concentrando la atención en un problema que solo se aborda desde el ámbito de la salud y no desde la ampliación de los derechos sexuales y reproductivos: “Es así que cuestiones, por ejemplo, relativas al aborto, son tematizadas y reducidas a problema de salud. Esto lleva a *impasses* políticos que terminan por no resolver políticamente las cuestiones y reproducir el statu quo.” (p.24).

Conclusiones

En la historia de la despenalización del aborto en Colombia se presentan avances y retrocesos. En primer lugar, la persecución histórica a la mujer que desafía el ideal de mujer- madre, la concentración de la atención en el no nacido más que en las mujeres, una sentencia que despenaliza parcialmente el aborto y dificultades para cristalizarla. Una procuraduría en contra de los derechos de las mujeres y estamentos estatales y sociales que la defienden. La presencia de sectores tradicionales en contra del aborto y un movimiento feminista dispuesto a vigilar y a hacer cumplir la sentencia. Todas estas paradojas hacen a un escenario complejo en el que no existen derrotas totales ni discursos absolutamente superados.

La posición dominante de una iglesia en contra del aborto y las emergentes posturas científicas, jurídicas y del movimiento feminista caracterizaron un ambiente político tenso en el que los derechos de las mujeres se impusieron por sobre aquellos discursos que con argumentos religiosos legislaban sobre sus cuerpos, expresando el avance del sistema legal como herramienta de transformación.

Es a través de este conjunto de relaciones entre actores y discursos, prácticas tensas y contradictorias, dinámicas, políticas y derechos, que nos propusimos dar cuenta de las disputas por el gobierno del cuerpo de las mujeres y sus desobediencias. Lo hemos hecho mediante un prisma específico: los debates en torno a su carácter discordante, plagado luchas, demandas y presiones al orden que evidencian su complejidad y la imposibilidad de pensar un proceso lineal o unidimensional.

Estas relaciones se caracterizan por tener una impronta múltiple en el tiempo, en la cual los discursos avanzan, se imponen, yuxtaponen y superponen dejando huellas en la historia a través de instituciones, leyes y políticas, al demarcar territorios de saber y de poder

en la búsqueda de legitimidad social De allí que pretendamos reconstruir y sintetizar aquellas relaciones paradójicas que nos permiten reflexionar en torno a su legado y a los desafíos más relevantes para el futuro.

Referencias bibliográficas

- A 9 años de histórico fallo, siguen las trabas para el aborto legal.* 12 de julio de 2015. El Tiempo.
- Cerón Coral, C. (25 de octubre de 2009). *Aborto al tablero.* *El Tiempo.*
- Complicaciones por abortos inseguros cuestan 4, 4 millones de dólares.* (8 de octubre de 2003). El Tiempo.
- Dilaciones injustificadas y barreras son los lunares de la despenalización del aborto: Procuraduría.* 7 de mayo de 2008. El Tiempo.
- El 46% de menores de 15 años en Bogotá que quedan en embarazo abortan.* (7 de abril de 2015). El Tiempo.
- El procurador tiene que acatar lo que la corte le ordena” Santos.* (18 de septiembre de 2012). El Tiempo.
- Felitti, K. (2011). *Madre no hay una sola.* Ediciones CICCUS.
- Federici, S. (2010). *Calibán y la bruja.* Tinta Limón Ediciones.
- Garcés, A. (2005-2006). Sentencia C 355 de 2006 Resistir y emancipar. *Foro Constitucional Iberoamericano,* (12). <http://www.idpc.es/archivo/1208279266FCI12AAV.pdf>
- Gianella, C. (2018). *Movimiento transnacional contra el derecho al aborto en América Latina. El aborto en América Latina.* Siglo XXI.
- Iglesia anuncia unión de credos contra el aborto.* 4 de marzo de 2011. El Tiempo.
- La renuncia de dos procuradoras agita el debate sobre el aborto.* 15 de septiembre de 2012. El Tiempo
- Las mujeres detrás del “regaño” del Procurador.* (16 de septiembre de 2012). El Tiempo.
- Lío entre Procuraduría y Corte por aborto clandestino.* 15 de septiembre de 2011. El Tiempo.
- Melo, J.O. (2011). *La polémica del aborto.* El tiempo.
- Pecheny, M. (2013). Las políticas públicas y las sexualidades. *Ciencias Sociales. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales/UBA,* (3).
- Perona, E. (2012). *Economía feminista.* Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.C.
- Poulantzas, N. (1969). *Clases sociales y poder político en el estado capitalista.* Siglo XXI editores.

- Procuraduría presentó su balance sobre sentencia del aborto.* (10 de mayo de 2012). El Tiempo.
- Procurador da cumplimiento a sentencia de la Corte sobre el aborto.* 5 de agosto de 2011. El Tiempo.
- Procurador hace la apuesta más dura para despenalizar el aborto.* 3 de agosto de 2005. El Tiempo.
- Ruibal, A. (2015). *Mobilización y contra-mobilización legal. Propuesta para su análisis en América Latina.* Política y gobierno.
- Reglamentar la objeción de conciencia, el plan B para prohibir el aborto.* 24 de octubre de 2011. El Tiempo.
- Sarralde Duque, M. (4 de octubre de 2011). Los 300 dramas detrás del incumplimiento de la sentencia del aborto. *El Tiempo.*
- Sieder, R.; Schjolden, L.; Angell, A. (2008). *La judicialización de la política en América Latina.* Universidad Externado de Colombia.
- Sigue choque entre Procurador y Corte Constitucional por el aborto.* 7 de marzo de 2012. El Tiempo.
- Torres, A. (2013). *Colombia: La iglesia católica y el control de la natalidad 1960-1974.* [Tesis de grado, Universidad del Valle].
- Vilas, C. (2013). *El poder y la política.* Editorial Biblos.
- Viveros, M. (1995). *Saberes y dolores secretos. Mujeres, salud e identidad.* Ediciones Uniandes.
- Zaremborg, G.; Guzmán, A. (2019). Aborto, movimientos y femocracia: un análisis relacional. *Revista mexicana de sociología.*